



los Sr. D. Ramon Guislet y Sr. Srta. Natividad Courea, se procedió a la votación definitiva, resultando admitidos por unanimidad.

Dada lectura a una instancia dirigida a la corporación por la Federación regional de sindicatos católicos de obreros en la que pidiendo en consecuencia de esta Sociedad, se acordó adoptar por aquies de eleva al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, una solicitud para la concesión en esta ciudad de una escuela de arte y oficio artísticos, para que recibían en su enseñanza técnica los numerosos obreros Murcianos, pedia que esta Real Sociedad económica se adheriera y se se concediera la dicha escuela, las actuales clases que hoy se tienen establecidas en esta Sociedad, utilizándose los locales que podían ser aumentados con subvención bastante del Estado.

El Sr. Verdán haciendo uso de la palabra, expuso que insisto en lo que dije en la sesión anterior, sea entendido que esa escuela comprenderá las enseñanzas que tiene establecidas la Sociedad y que en vez de esa escuela que se proyecta sería más convenientemente una de industrias artísticas para de ella puedan salir maestros de todas artes.

El Sr. Barón pidió que se adheriese a la petición sin otra clase de compensaciones y el Sr. Juan María pidió que se este a lo acordado en sesión anterior.

Se acordó comunicar al Sr. Presidente para que con el tacto que le es peculiar contacte a esa instancia y que se apoye cerca del Ministerio de Instrucción pública la creación en esta ciudad del centro oficial de cultura artística que aquella federación propone.

Terminados los despachos, el Presidente, dio cuenta de que cumplidos los acuerdos de esta Sociedad, celebró a su tiempo el contrato de compra-venta de la casa n.º 16 de la calle de la Sociedad, contigua a nuestros edificios, para nuestra Sociedad, casa que era propiedad de Sr. Juan Cuella de Estay y Melgarejo, contrato que se consignará en la escritura de 17 de Abril de 1929, autoriza el notario D. Federico de la Sierra y Torralba. Que el precio total del inmueble según resulta de la escritura y recibos expedidos por la vendedora importa cincuenta y cinco mil pesetas.

Que se han pagado los gastos del impuesto de